«Proceso_No_»

1.330.17.13-

Santiago de Cali, 02 de octubre de 2025

Doctor (a)
NASLY FERNANDA VIDALES GONZÁLEZ
Subsecretaria de Desarrollo Sostenible
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ASUNTO. NOTIFICACION DE SUPERVISION

Dado el alcance de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL:** *"La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ICLEI COLOMBIA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de los profesionales universitarios y/o especializados, o quien designe el ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. a) Colaborar con la ICLEI COLOMBIA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que la ICLEI COLOMBIA cumpla las obligaciones previstas en el presente Contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que ICLEI COLOMBIA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de ICLEI COLOMBIA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del Contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por ICLEI COLOMBIA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de ICLEI COLOMBIA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.*

PARAGRAFO I: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de exigir a ICLEI COLOMBIA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y ICLEI COLOMBIA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar A la ICLEI COLOMBIA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones ICLEI COLOMBIA que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato.

PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la, vigilancia y control del Contrato a ICLEI COLOMBIA, deberán darse por cualquier medio oficial. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.".

Lo anterior, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría y el manual de contratación, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad

«Proceso_No_»

estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En concordancia con lo anterior, se le notifica su designación como supervisor del contrato No. 1.330.17-13-16292 celebrado entre el departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible e ICLEI COLOMBIA, cuyo objeto es: Afiliar a la Gobernación del Valle del Cauca como miembro de pleno derecho en la asociación internacional ICLEI - Gobiernos Locales para la Sustentabilidad, para recibir por un año los beneficios y servicios de nuestra red de ciudades temática, especializada en la sostenibilidad urbana; con el propósito de fortalecer la cooperación internacional, fomentar el intercambio de conocimientos, estrategias y buenas prácticas en desarrollo urbano sustentable y protección de la biodiversidad..

FRANCIA ELENA OBANDO ORTIZ
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Acepto,

NASLY FERNANDA VIDALES GONZÁLEZ
Supervisor

Proyectó: Yilwer Ramón Arteaga Jiménez - Contratista

Revisó: Jhonny Rolando Vergel Torrado – Subdirector Técnica Jurídica